

GACETA OFICIAL

XXI

PANAMÁ, 2 DE ENERO DE 1924

NÚMERO 4315

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
RODOLFO CHIARI
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 33.—Casa particular: Calle 59, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 20, N.º 4.

Secretario de Fomento.
JUAN ANTONIO FLOREZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 316, de 28 de Diciembre de 1923..... 14051
 Resolución número 317, de 28 de Diciembre de 1923..... 14052

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 295, de 12 de Diciembre de 1923..... 14051
 Resolución número 296, de 12 de Diciembre de 1923..... 14051
 Resolución número 297, de 14 de Diciembre de 1923..... 14051
 Resolución número 298, de 14 de Diciembre de 1923..... 14052
 Resolución número 299, de 15 de Diciembre de 1923..... 14052
 Resolución número 300, de 15 de Diciembre de 1923..... 14052
 Resolución número 301, de 15 de Diciembre de 1923..... 14052
 Resolución número 302, de 19 de Diciembre de 1923..... 14052

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 297, de 31 de Diciembre de 1923..... 14052

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Diciembre de 1923..... 14052

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Diciembre de 1923..... 14052

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Personería Municipal de la misma, el día 11 de Diciembre de 1923..... 14053

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado Municipal de la misma, el día 11 de Diciembre de 1923..... 14053

DISTRITO DE LAS TABLAS

Acuerdo número 15 de 1923 de 27 de Diciembre, por el cual se crea un empleo y se le señalan atribuciones..... 14053

Avisos Oficiales..... 14053

Edictos..... 14054

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 316

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 316.—Panamá, 28 de Diciembre de 1923.

Leonora Wilson o Ida Hall, panameña, reo del delito de hurto, solicitó del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Leonora Wilson o Ida Hall la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 1 año y medio de prisión a que fue condenada y como el 1º de Enero próximo cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesta en libertad en esa fecha.

Se revocará la libertad condicional concedida en caso de que la agraciada incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá la reincidencia la primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre, y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 317

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 317.—Panamá, 28 de Diciembre de 1923.

El señor James S. Edwards, del vecindario de Colón, en su carácter de miembro de la asociación denominada «Logia St Olive N.º 29» de la orden Independiente de Buenos Samaritanos e Hijas de Samaria, solicita del Ejecutivo en escrito, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad. Acompaña el peticionario para el efecto, copias del ac-

ta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, examinados cuidadosamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 64 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la sociedad denominada «Logia St. Olive N.º 29» de la Orden Independiente de Buenos Samaritanos e Hijas de Samaria, establecida en la ciudad de Colón, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 295

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 295.—Panamá, Diciembre 12 de 1923.

Con nota F. O. N.º 125 de 15 de Noviembre último, el señor Encargado de Negocios de China en Panamá, remite a este Despacho un memorial dirigido a esta Secretaría por el ciudadano chino Man Chok, representante de la casa comercial que funciona en esta ciudad con el nombre de Pantaleón Hermanos, en el cual solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1ª de 1923, permiso para que pueda venir al país, como empleado suyo, el chino Mong Yat Sang, quien se encuentra actualmente en Hong Kong, y que por un olvido involuntario, dejó de enviar con otras peticiones, el 24 de Septiembre de este mismo año.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el Encargado de Negocios de China en Panamá, remitió a este Despacho con notas F. O. N.º 110 y 115 de 17 y 26 de Septiembre próximo pasado, nueve peticiones, que esta Secretaría ordenó por Resoluciones N.º 231 bis y 232 de 13 de Octubre, mantenerlos en suspenso hasta que los interesados cumplieran con los ordinales 1º, 2º y 4º del Decreto número 63 de 18 de Septiembre de 1923, que reglamenta la Ley 1ª, y que habían dejado de cumplir;

Que habiendo el Encargado de Negocios de China remitido a este Despacho con nota F. O. N.º 221 de 2 de Noviembre último, los documentos de que tratan los ordinales 2º y 4º, comprobando además, que dichas peticiones fueron presentadas antes de haberse expedido el Decreto número 63 de 18 de Septiembre, y que antes de la expedición del citado Decreto esta Secretaría había concedido permiso para venir a Panamá a dichos dependientes con sólo la presentación de los documentos exigidos en los ordinales 3º, 5º y 6º del Decreto 63;

Que teniendo en cuenta estas razones, el Poder Ejecutivo, por Resolución número 279 de Noviembre de 1923, resolvió conceder permiso a los chinos en cuestión; y

Que siendo la petición del chino Man Chok una de las solicitudes a que se viene haciendo referencia, que por un olvido del señor Encargado de Negocios de China no vino junto con las otras peticiones,

SE RESUELVE:

Oficiar al Cónsul de Panamá en Hong Kong, que antes de expedir el permiso provisional de embarque al chino Mong

Yat Sang, exija del interesado el cumplimiento de las formalidades requeridas en los ordinales 1º y 4º del artículo 6º del Decreto número 63 de 1923, arriba mencionado.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 296

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 296.—Panamá, Diciembre 12 de 1923.

Con nota F. O. N.º 2 de 27 de noviembre último, el señor Encargado de Negocios de China en Panamá, remite a este Despacho tres memorias dirigidas a esta Secretaría por los ciudadanos chinos Manuel Ah Chu, Loui Fom y Yick Chong Chang, en los cuales solicitan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1ª de este año, permiso para que puedan venir al país, como empleados suyos, los chinos Chui Tau, You Chong y Hoo Poo, quienes se encuentran actualmente en la Cuarentena de Balboa.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que los chinos Manuel Ah Chu, Loui Fom y Yick Chong Chang han hecho las solicitudes por conducto del representante diplomático de China en Panamá, conforme lo dispone el artículo 5º de la Ley 1ª de este año;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la misma Ley, han comprobado por medio de certificados expedidos por el Administrador General del Impuesto de Licores, que pagan en concepto de impuestos o contribuciones más de B. 1,500.00 anuales, como dueño de la fábrica de Licores distinguida con la placa número 9, situada en la Avenida Norte N.º 42, el primero, y como dueños de las cantinas N.º 182 y 277 situadas en Calidonia y calle 23 Este 115 y Avenida de Bolívar, respectivamente.

Que también han cumplido con lo dispuesto en los ordinales 6º del artículo 6º del Decreto N.º 63 de 18 de septiembre de 1923, que reglamenta la Ley 1ª de este año sobre inmigración china; y

Que habiendo además pagado los chinos Manuel Ah Chu, Loui Fom y Yick Chong Chang, el impuesto legal de B. 300.00 por el permiso para cada uno de los chinos Chui Tau, You Chong y Hoo Kwong Poo,

SE RESUELVE:

Permitir la entrada a los chinos Chui Tau, You Chong Kwong Poo, como empleados de los señores Manuel Ah Chu, Loui Fom y Yick Chong Chang, a reserva de ser identificados en esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 297

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 297.—Panamá, Diciembre 14 de 1923.

Catherine Hayling, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad, manifiesta en el anterior memorial que su

hijo Jules Ashbourne Thomas se encuentra en la isla de Trinidad, y solicita permiso para traerlo a esta capital. Como la interesada ha comprobado en esta Secretaría que tan pronto como su hijo llegue a esta ciudad tendrá colocación y como también ha hecho el depósito a que se refiere el Decreto N° 43 de 1923,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Puerto España, Trinidad, para que vise el pasaporte de Jules Ashbourne Thomas, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 298

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 298.—Panamá, Diciembre 14 de 1923.

Alice Rowe, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría en el anterior memorial, que su hijo Cornelius Rowe se encuentra actualmente en esa isla y solicita permiso para traerlo a esta Capital para que resida a su lado. Como la interesada ha comprobado en esta Secretaría que cuenta con medios para atender a su subsistencia y a la de su familia, y como también ha hecho el depósito a que se refiere el Decreto N° 43 de 1923,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Cornelius Rowe con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 299

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 299.—Panamá, Diciembre 15 de 1923.

S. A. La Beach, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para esa isla y solicita permiso para regresar. Como el interesado ha comprobado en esta Secretaría que cuenta con medios lícitos de subsistencia, pues es dueño de dos carros automóbiles de comercio,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica para que vise el pasaporte de S. A. La Beach con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 300

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 300.—Panamá, Diciembre 15 de 1923.

Caroline Livingston, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en esa isla su hija Neomi Wilhelmina Lock, nacida en Panamá y solicita permiso para traerla a esta ciudad para que resida a su lado. Como la interesada ha comprobado en esta Secretaría que Neomi Wilhelmina Lock nació en Panamá,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que expida pasaporte a Neomi Wilhelmina Lock con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 301

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 301.—Panamá, Diciembre 15 de 1923.

Robert Reid, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, manifiesta en memorial elevado a esta Secretaría que su esposa, la señora Eva Reid, se ausentará próximamente para esa isla y pide que se le permita el regreso. Como el peticionario ha comprobado que la señora Eva Reid es su esposa y que él cuenta con medios lícitos de subsistencia, pues trabaja en el Hospital Santo Tomás como plomero,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de la señora Eva Reid con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 302

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 302.—Panamá, Diciembre 19 de 1923.

Con nota F. O. N° 5 de 12 de los corrientes, el señor Encargado de Negocios de China en Panamá, remite a este Despacho un memorial dirigido a esta Secretaría por el ciudadano chino Chung Yet Chang, en el cual solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1ª de este año, permiso para que pueda venir al país, como empleado suyo, el chino Wong Wun Fuk, quien se encuentra actualmente en la Cuarentena de Balboa.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el chino Chung Yet Chang ha hecho la solicitud por conducto del representante diplomático de China en Panamá, conforme lo dispone el artículo 5° de la Ley 1ª de este año;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la misma Ley, ha comprobado por medio de un certificado expedido por el Administrador General del Impuesto de Licores, que paga en concepto de impuestos o contribuciones más de B. 1.500.00 anuales, como dueño de una cantina que tiene establecida en la calle de Galindona de esta ciudad;

Que también ha cumplido con lo dispuesto en los ordinales del artículo 2° del Decreto N° 63 de 18 de Septiembre de 1923 que regamenta la Ley 1ª de este año sobre inmigración de chinos; y

Que habiendo además pagado el chino Chung Yet Chang, el impuesto legal de B. 200.00 por el permiso del chino Wong Wun Fuk,

SE RESUELVE:

Permitir la entrada al chino Wong Wun Fuk, como empleado del señor Chung Yet Chang, a reserva de ser identificado en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 297

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 297.—Panamá, Diciembre 31 de 1923.

RESUELTO:

De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de 27 de Marzo de 1922, se concede al señor Carlos Berguido, propietario de la Farmacia Internacional, de esta ciudad, el correspondiente permiso para importar al país, con procedencia de los Estados Unidos, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Una (1) libra de Extracto Fluido Concentrado de Opio.

Debe ser entendido que el artículo mencionado, no ha sido pedido u ordenado todavía, pues si lo hubiera sido, antes de la obtención de esta licencia, la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROSEBIO A. MORALES.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Diciembre de 1923.

As. 143.—Escriura 648 de 11 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Delina Vázquez constituye hipoteca a favor de María E. Lebond yda, de Uriola sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 144.—Escriura 1353 de 22 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Capilongo Antonio revoca el poder otorgado a Amato Rosa.

As. 145.—Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez Municipal de Aguadulce, el 21 de los corrientes, por la cual Sebastián Sucre J. constituye hipoteca a favor de Raquel B. de Suárez para responder de los perjuicios que a ésta pueda ocasionar a Débora de Patiño, con motivo de una demanda.

As. 146.—Copia de la Diligencia de fianza otorgada, ante el Juez Municipal de Aguadulce, el 21 de los corrientes, por la cual Sebastián Sucre J. constituye hipoteca a favor de Raquel B. Suárez para responder de los perjuicios que ésta pueda ocasionar a Débora de Patiño, con motivo de un secuestro.

As. 147.—Escriura 1247 de 21 de Noviembre de este año, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el título de propiedad de dos lotes de terrenos de propiedad de Sara Esquivel de Mendivez, ubicados en el Distrito de Taboga.

As. 148.—Escriura 6 de 21 de Noviembre de este año, otorgada ante el Secretario del Concejo Municipal de Taboga, por la cual se adiciona el asiento a que se refiere la Escritura anterior.

As. 149.—Escriura 1353 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Juan Manuel Salazar vende a Tomás Arias la nave conocida con el nombre de «Portobelo».

As. 150.—Escriura 373 de 18 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Miguel José de Jesús y Eugenio Jiménez.

As. 151.—Escriura 370 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Manuel B. Acosta vende a José de la Rosa Jr. una finca ubicada en el Distrito de Santa Isabel.

As. 152.—Escriura 117 de 30 de Diciembre de 1921, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a José Cruz y Trinidad C. de Alvarez una finca ubicada en el Distrito de Río de Jesús que mide 318 h., 3.768 m. c.

As. 153.—Escriura 116 de 30 de Diciembre de 1921, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a José Cruz un lote de terreno ubicado en el Distrito de Río de Jesús que mide 83 h. 9.090 m. c.

As. 154.—Escriura 676 entró anteriormente.

As. 155.—Escriura 687 de esta fecha, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se adiciona el asiento anterior.

Panamá, Diciembre 27 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Diciembre de 1923.

As. 156.—Oficio 598 de ayer, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional en el cual ordena cancelar las patentes de nacionalización de las naves «Resolute» y «Reliance», de propiedad de la Atlantic Mail Corporation de Nueva York.

As. 157.—Certificado 396 expedido a favor de la Atlantic Mail Corporation, el 22 de los corrientes, por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en el cual consta la Patente de Nacionalización del vapor «Resolute».

As. 158.—Certificado 398 expedido a favor de la Atlantic Mail Corporation, el 22 de los corrientes, por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en el cual consta la Patente de Nacionalización del vapor «Reliance».

As. 159.—Escriura 918 de 16 de Agosto de este año, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual José del Pino y Manuel Díaz D. declaran disuelta la sociedad «Diaz y del Pino».

As. 160.—Escriura 932 de 18 de Agosto de este año, de la Notaría 1ª de este Circuito, con la cual se adiciona el asiento anterior.

As. 161.—Escriura 89 de 18 de Septiembre del año de 1922, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a José A. Muñoz un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pocrí, que mide 245 hectáreas 5409 metros cuadrados.

As. 162.—Escriura 686 de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual María Ossa de Amador y Carolina E. de Cespedes adicionan la escritura número 490 de 27 de Septiembre de este año, de la misma Notaría aumentando un crédito hipotecario.

As. 163.—Escriura 1371 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Juan Navarro protocoliza un poder que le confiere la Compañía Constructora Nacional.

As. 164.—Escriura 1266 de 26 de Noviembre de este año, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el International Banking Corporation cancela hipoteca a Carlos W. Müller.

As. 165.—Escriura 1372 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Víctor Dubarry constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros, sobre la mitad de una casa de su propiedad, ubicada en esta ciudad.

As. 166.—Copia de la diligencia de fianza otorgada por Joaquín Quiroz en esta fecha, ante el Juez 39 Municipal, para responder de los perjuicios que pueda causar a Julio Alfredo Ricard, con la acción del secuestro que ha pedido en su carácter de presunto demandante.

As. 167.—Copia de la diligencia de remate extendida el 25 de Junio de este año ante el Juez 19 del Circuito de Colón, por la cual, dicho funcionario adjudicó en pública subasta a Isaac Fernández una casa ubicada en Palé, Distrito

de propiedad de Guillermo Patterson, ubicada en este Distrito.

Panamá, Diciembre 28 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la Oficina de la Personería Municipal del Distrito del mismo nombre, el día 11 de Diciembre de 1923.

En Los Santos, a las tres de la tarde del día once de Diciembre de mil novecientos veintitrés, se presentó a la Oficina de la Personería Municipal el señor Gobernador de la Provincia con el objeto de practicar la visita reglamentaria.

Presente el señor Sebastián J. Pérez C., quien ejerce el cargo de Agente del Ministerio Público, puso de manifiesto a moción del señor Gobernador—los siguientes libros:

Vistas Fiscales, en el cual aparecen once diligencias que corresponden al presente año;

Registro de criminalidad, de 1922;

Copiador de oficios.

La Personería está dotada de la Codificación Nacional.

Preguntado si ha extendido algún documento de fianza de los empleados de manejo por autorización previa del Concejo; manifestó que sí ha procedido a extender el documento de fianza por la cual el señor Herminio Vásquez asegura su manejo como Tesorero, durante los meses de Noviembre y Diciembre de este año; que reposa en poder del empleado visitado, un ejemplar del documento referido.

El señor Personero manifiesta que se le deben los sueldos vencidos de Octubre y Noviembre último, y que carece de cuatro sillas y de un estante para esta Oficina, como también se hace indispensable realizar algunas reparaciones al pupitre en uso.

El señor Gobernador le ofreció hacer las gestiones del caso ante la Honorable Corporación Municipal.

Con la cual, se dió por terminado el acto.

El Gobernador,

PÍNDARO BRANDAO.

El Personero Municipal,

SEBASTIÁN J. PÉREZ C.

El Secretario de la Gobernación,

Pablo Alba P.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, al Juzgado Municipal del mismo Distrito, el día 11 de Diciembre de 1923.

En Los Santos, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos veintitrés, el señor Gobernador de la Provincia en sociedad con el Secretario y con asistencia del señor Personero Municipal, se personó al local del Juzgado del Distrito, con el objeto de practicar la visita reglamentaria que ordena el inciso 7º del artículo 6º del Código Administrativo.

Habiéndose presente el señor Alfredo Cortés V. Juez Municipal, y su Secretario, señor Luis Felipe Saucedo C., se dió principio al acto, así:

Relación de las asuntos civiles.

Entradas

En Agosto.....	1
„ Septiembre.....	4
„ Octubre.....	1
„ Noviembre.....	4
Total.....	10

Salidas

En Octubre.....	12
„ Noviembre.....	2
Total.....	14

En curso..... 11

Criminales

Entradas del 20 de Agosto al 30 de Noviembre:

En Agosto.....	1
„ Octubre.....	5
„ Noviembre.....	3
Total.....	9

En curso:

Al despacho del señor Juez.... 1

En poder del defensor..... 1

En curso..... 12

Total..... 14

Los últimos se descomponen así:

Juicio criminal contra Antonio de León, por lesiones; para fallar.

Juicio-criminal contra Justino Núñez; por lesiones; ha sido solicitada la comparecencia del Médico Oficial para la práctica de un examen.

Juicio contra Félix Cárdenas, por lesiones; para rendir informe médico-legal.

Juicio contra Francisco Almengor, por lesiones; para dar el informe médico-legal.

Juicio contra Antoportolaitino Melgar, por hurto; para alegar el defensor.

Juicio contra Juan Cortés, por lesiones; se ha solicitado la comparecencia de testigos para la práctica de diligencias.

Juicio contra Marcelino Mitre, por fuerza y violencia; pedidas unas pruebas.

Juicio contra Arcadio Alouzo, por hurto; requeridos los testigos.

Juicio contra José Jesús Consuegra, por daños en la propiedad ajena; solicitadas unas pruebas.

Juicio de investigación sobre el responsable de la muerte de Otilia Ribero; solicitadas unas pruebas.

Juicio contra Francisco Moreno, por lesiones; solicitadas unas pruebas.

Denuncia criminal contra Antoportolaitino Pérez; para ratificarse el denunciante.

Fueron examinados los siguientes libros:

Poseción de empleados;

Copiador de edictos;

„ „ telegramas;

Actas de matrimonio civil;

Libro de licencias para matrimonios religiosos;

Libro de entradas y salidas de negocios civiles y criminales;

Copiador de sentencias civiles;

„ „ „ criminales;

„ „ autos interlocutorios civiles;

Copiador de autos interlocutorios criminales;

Copiador de boletas de encarcelación y de exarrelación;

Libro de recibo de la correspondencia;

Preguntado el señor Juez si los sueldos que devenga le son satisfechos con regularidad lo mismo que el de los empleados subalternos del Juzgado, manifestó que al interrogarlo se le deben los meses de Octubre y Noviembre; al Secretario, al del mes de Noviembre y al Portero Escribiente, los de los meses de Octubre y Noviembre del corriente año.

En vista de esta irregularidad, ofreció el señor Gobernador dirigirse al empleador correspondiente, a fin de hacer efectivas las remuneraciones aún pendientes, en concepto de servicios prestados.

El mobiliario de esta Oficina es insuficiente, sólo se cuenta con una mesa y cuatro sillas en pésimas condiciones de servicio.

El señor Gobernador expresó al empleado visitado que haría las debidas gestiones ante el Concejo para la dotación suficiente de dicho mobiliario.

El Gobernador,

PÍNDARO BRANDAO.

El Juez,

ALFREDO CORTÉS V.

El Personero,

SEBASTIÁN J. PÉREZ C.

El Secretario del Juzgado,

Luis F. Saucedo G.

El Secretario de la Gobernación,

Pablo Alba P.

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACUERDO NUMERO 15 DE 1923

(DE 27 DE DICIEMBRE)

por el cual se crea un empleo y se señalan atribuciones.

El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas,

ACUERDA:

Artículo 1º—Créase el empleo de Profesor Especial de la Escuela de Música Municipal con una asignación, desde el primero Enero próximo, de veinte baiboa (B. 20.00) mensuales.

Artículo 2º—Adscribese al Puesto de Profesor Especial de la Escuela de Música Municipal el de subdirector de la misma.

Artículo 3º—Son atribuciones del Profesor Especial o Subdirector de la Escuela de Música Municipal:

a) Enseñar música con las mismas obligaciones que las imponen para el Director de dicha Escuela en los Acuerdos Nos. 11 de Agosto del año pasado, y 8 de 6 de Julio del presente.

b) Proponer de acuerdo con el Director, un programa de enseñanza de música para un curso de dos años.

c) Reemplazar al Director en caso de ausencia temporal, bajo las mismas obligaciones impuestas para el Director en los Acuerdos arriba mencionados.

Artículo 4º—El Profesor Especial de Música será una persona de reconocida competencia, o en su defecto, justificaria con un comprobante de la Escuela en que ha obtenido sus conocimientos profesionales.

Artículo 5º—En caso de ser imposible la presentación de un certificado u otro documento válido que lo acredite, se hará el nombramiento interinamente por el término de dos meses al cabo de cuyo término ha de demostrarse la competencia con un examen teórico sobre música a los alumnos y practicamente en la organización de un concierto especial que dará en el Ki-sko del Parque de esta ciudad a satisfacción del Concejo Municipal o de la persona o personas que éste designe.

Artículo 6º—Este Acuerdo comenzará a regir el día primero de Enero próximo venturo.

Dado en Las Tablas, a 27 de Diciembre de 1923.

El Presidente,

JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

El Secretario,

ELIAS COMA C.

Alcaldía Municipal del Distrito—Las Tablas, a 29 de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

Aprobado.

El Alcalde,

RAMÓN DÍAZ B.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de la Defensa Nacional

El tercer sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 3ª de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 de los corrientes, resultando sujetos a redención los terminados en el número (5).

Los poseedores de Bonos que han resultado reñidos deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 10 de Marzo del año entrante, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que no han sido reñidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 6 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 21 de 1923.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

CIRCULAR

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Circular.—Panamá, 21 de Diciembre de 1923.

Señor:

Constantemente se reciben en este Almacén, quejas de los diferentes Jefes de las Oficinas del Interior de la República, debido—según ellos—a que no se les atienden los pedidos que por útiles y materiales hacen a este Despacho.

Informo a usted, para que a su vez avise a los Gobernadores, Alcaldes, Jueces, etc. del Interior de la República, que no es el Almacén General del Gobierno a donde deben dirigirse sus pedidos, sino a la Secretaría de Estado respectiva, para que ésta envíe una requisición solicitando dichos útiles y materiales.

Soy de usted muy atento y seguro servidor,

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 8 de Enero de 1924, se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de lo que más abajo se indica, para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás:

«Materiales, mano de obra, e instalación de un sistema completo de fontanería y sanitario en los edificios para el Garage, los Talleres y la Planta a Vapor.

Yeso, Cal Hidratada, Mortero Patentado, Cadenas, Contrapesos de hierro, Vidrios y Divisiones de mármol.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, especificaciones de los materiales, planos, etc., pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 7 de Diciembre de 1923.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

República de Panamá.—Archivos Nacionales.—Panamá, 16 de Noviembre de 1923.

AVISO

Participo a todos los Jefes de las Oficinas públicas del país, que en adelante abstengan de mandar a esta institución, los Archivos de las Oficinas a sus cargos, hasta nuevo aviso.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 29, Ley 37 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un baíbo (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de baíbo (B. 0.50) por las restantes; y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 19 de la Ley 37 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en los urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 29 de la Ley 37 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han pasado a la fecha, pertenecientes a la Dirección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

NOTIFICACION

El suscrito, Gobernador enorgano de la Administración del Acueducto de esta ciudad, en vista de que la renta proveniente de la Empresa produce escaso resultado, debido a que varios moradores, muchas veces en número de cuatro o más, se sirven del líquido de la misma llave o pluma de que hace uso el vecino que paga, ocasionando el fraude consiguiente; que es de vital interés para todos, el de cooperar a la subsistencia del Acueducto aportando su cuota mensual, sin escatimar su contingente,

DISPONE:

Notificar a todo vecino que tome agua de pluma ajena, el deber en que está de satisfacer el valor del impuesto, dentro de los cinco primeros días de cada mes vencido, y excitarlo a que se esfuerce por establecer pluma propia, evitando así las quejas motivadas y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 38 de 1916 que hace obligatoria tal medida.

Los que dejaren de satisfacer el impuesto respectivo, serán considerados como defraudadores de la renta

Con esta medida se quiere evitar dicho fraude; y se reputará encubridora la persona dueña de pluma, que permita el apercibimiento del agua, sin satisfacer el pago señalado.

Las Tablas, Noviembre 27 de 1923.

El Gobernador encargado de la Administración del Acueducto,

PÍNDARO BRANDAO.

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Augusto Barranco, vecino de esta población, se encuentra depositada una vaca, sin dueño conocido, amarilla pálida, de cinco años de edad, más o menos; tiene los cuernos despuntados y está marcada sobre la púlpica y aca derecha con los siguientes ferretes respectivamente:

(H)

Dicha vaca se ha encontrado vagando por las sabanas de La Pitahaya.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza al dueño de dicha vaca para que dentro del término de treinta días haga valer sus derechos, y si así no lo hiciera, esta Alcaldía autorizará al señor Tesorero Municipal para que proceda a la venta, en almoneda pública, del animal referido.

La Chorrera, Noviembre 27 de 1923

El Alcalde,

MANUEL ESCALA A.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

30 vs.—12

EDICTOS

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa una solicitud del señor Manuel S. Cobas para que a título gratuito y en plena propiedad, se le adjudique un globo de terreno baldío como de siete hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Chimán, en el lugar conocido con el nombre «Bajo de los Ayala», y comprendido dentro de los siguientes linderos:

«Norte, terreno perteneciente al señor Nicolás Nieto; Sur, finca perteneciente a los herederos de la señora Felipa Jaramillo; por el Este, finca de los herederos del señor Juan Ayala; y por el Oeste, terrenos baldíos nacionales.»

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 189 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término

de 30 días hábiles en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chimán, para que todo aquel que se considere perjudicado con la mencionada solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en este Despacho a las tres de tarde de hoy 19 de Diciembre de 1923.

El Gobernador,

ALFREDO A. AYALA.

El Secretario,

Recaredo Carles.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hipólito Jaramillo, se halla depositada una yegua colorada con un lucero en la frente, marcada a fuego, así:

Δ †

como de ocho (8) años de edad, y que hace más de un año que pasta en los llanos conocidos con el nombre de Quebrada Honda, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado; vencido el cual, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Noviembre 20 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José María López.

30 vs.—3.

EDICTO

El Juez Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que por el presente cita a todos los que se crean con derecho en la sucesión de Eliseo Soto, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, advirtiéndoles que si dentro de este término no se se presentaren a hacerlos valer, la herencia se declarará yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Por tanto, se fija el presente edicto como lo dispone el artículo 1551 del Código Judicial, hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintitrés por el término de treinta días en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al director de la Imprenta Nacional para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

JULIO C. ESCARTÍN.

El Secretario,

Telésforo González.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Tejada, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla de color negro, verigiblanca, de tercera talla, despuntada los cuernos, con pequeña muesca en la oreja derecha, e igual señal en la izquierda, la que se encuentra pastando hace dos años en

el lugar de «Monjarás» de esta jurisdicción, sin dueño conocido, por lo que se ha declarado bien vacante o mostrenco.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía, y un ejemplar de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días; vencidos los cuales, si no se ha presentado dueño alguno, se procederá a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, 16 de Noviembre de 1923.

El Alcalde,

JOSÉ A. CASTILLO V.

El Secretario,

Diego M. Arosemena C.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adolfo Duceux, vecino de este Distrito, se encuentra depositado de orden de este Despacho, un toro hondo lombilanco, de segunda clase, marcado a sangre así: horqueta en la parte de abajo de una oreja y en la otra dos golpes por encima.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Felipe Riquelme por estar hace más de dos años pastando en la Ciénega de las Macanas comprensión de este Distrito y sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación. Vencidos los treinta días que señala la Ley, no se haya presentado reclamo por quien se crea con derecho al referido semoviente, se rematará en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Santa María, Noviembre 5 de 1923.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

Tereso Cocio.

30 vs.—21

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Saburí se encuentra depositado un caballo colorado oscuro de regular tamaño, con lucero en la frente, patazalo de la pata de atrás izquierda, como de nueve años de edad y marcado en la púlpica del lado de montar así: I el cual ha sido denunciado por dicho señor Saburí como bien sin dueño conocido, por haberlo encontrado vagando por las afueras de esta población.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta localidad y un ejemplar se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días contados desde su primera publicación; si vencido ese término no se ha presentado a reclamarlo persona alguna, será rematado a subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Capira, Noviembre 14 de 1923.

El Alcalde,

EUSEBIO ORTEGA.

El Secretario ad-hoc,

Eloy E. Batto.

30 vs.—22